	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 6

**ACUERDO N° 018 DE 2024
(octubre 2)**

“Por el cual se aprueba la creación de nuevos Centros Tutoriales para el Instituto Superior de Educación Rural – ISER”

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el acuerdo número 010 de 1993 del Estatuto General de Artículo 14 literal a) y b) y,


CONSIDERANDO

Que, el ISER, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Departamental de acuerdo con la Ordenanza N° 0015 del 11 de agosto de 2009, con Personería jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 manifiesta que la autonomía consagrada en la Constitución Política de Colombia reconoce a las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales, a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional.

Que, el Acuerdo por lo Superior 2034, por medio del cual el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU presenta la propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia en el escenario de la paz, define como una de las estrategias el fortalecimiento del Sistema de Educación Superior, el desarrollo de acciones de regionalización a través de las cuales las instituciones trasciendan de la desconcentración de la oferta académica tradicional, hacia la generación de capacidades para la oferta de programas de calidad pertinentes que contribuyan al desarrollo regional desde una visión contextual y bajo la lectura de las particularidades del entorno.

Que, para la toma de decisiones que contribuyan con el desarrollo rural del país, el Departamento Nacional de Planeación – DNP lideró la iniciativa “Misión para la

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 6

Transformación del Campo”, a través de la cual es posible definir políticas públicas e instrumentos de política diferenciales para las zonas rurales. Esta iniciativa planea un enfoque territorial participativo de la ruralidad que supera “la dicotomía rural-urbana y mira más a las relaciones, sinergias y complementariedades que permitan aumentar la competitividad y cerrar las brechas de exclusión de la población rural”.


Que, en el marco de dicha iniciativa, el DNP y el equipo de la Misión para la Transformación del Campo establecieron las categorías de ruralidad en Colombia, aplicando una metodología soportada en tres criterios: “i) la ruralidad dentro del Sistema de Ciudades, ii) densidad poblacional, y iii) relación de población urbano-rural”. Estos criterios determinaron la clasificación de “Categorías de Ruralidad” en “Ciudades y aglomeraciones”, “Intermedios”, “Rural” y “Rural disperso”.

Que, mediante el Decreto Ley 893 de 2017 fueron creados los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, consagrados en el Punto 1 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, con el objetivo de “lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, de manera que se asegure” el bienestar y el buen vivir de la población en zonas rurales, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, y el desarrollo de la economía campesina y familiar, entre otros.

Que, la Ley 1188 de 2008 por la cual se regula el registro calificado de programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 2 “Condiciones de Calidad”. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter Institucional.

Que, el Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación, compila la normatividad concerniente al registro calificado de los programas académicos de educación superior y reglamenta, entre otros aspectos, las condiciones de calidad institucionales y de programa que deben cumplirse para obtener, renovar y modificar el registro calificado.

Que el citado decreto, en la Sección tres de Condiciones de calidad, subsección uno Condiciones Institucionales en su Artículo 2.5.3.2.3.1.3 Estructura Administrativa y académica debe de mostrar una arquitectura Institucional para el cumplimiento de las labores administrativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, en coherencia de naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión Institucional.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 6

Que, la Ley 2294 de 2023, Plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” propende por la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. En su eje de transformación “Seguridad humana y justicia social” con sus respectivos habilitadores estructurales, brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad. En el sector educación, los artículos 123 y 363 conllevan a una de sus principales apuestas, como lo es, la ampliación de cobertura con Universidad en tu territorio dirigida a los jóvenes provenientes de las zonas más vulnerables del país.


Que, institucionalmente, según el literal d) del Artículo 4 del Acuerdo C.D. N° 010 de diciembre 2 de 1993 “Estatuto General” del ISER, es objetivo específico institucional el de propiciar la formación profesional integral, de acuerdo con las dificultades, actitudes y prioridades que la región y el país demanden.

Que, en virtud de su Autonomía, corresponde al Consejo Directivo como máximo órgano definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la Región y el País en lo que a la misión institucional se refiere.

Que, el Acuerdo 005 del 04 de julio de 2020, resignifica el Proyecto Educativo Institucional - PEI - del Instituto Superior de Educación Rural ISER, “ubica nuevamente al sujeto rural y su contexto en el centro del desarrollo de su quehacer, fundamentando el proceso formativo en la concepción del desarrollo, no desde el crecimiento económico, sino del desarrollo humano” y establece como objetivos de la institución, entre otros, “ser una institución en cuya visión y misión se visibilice una apuesta clara y bien definida por el desarrollo del mundo rural, a partir de los presupuestos conceptuales del Desarrollo Humano”.

Que, el programa de Regionalización del Instituto Superior de Educación Rural ISER, busca dar respuesta a requerimientos específicos en diferentes tipos de formación y educación que facilita el acceso de estudiantes a la educación superior con criterios de vulnerabilidad socioeconómica, equidad territorial y población mediante modalidades que superan las dimensiones de espacio y tiempo.

Que, de conformidad con su autonomía institucional y reconocimiento de las necesidades, realidades, oportunidades y dinámicas sociales, culturales, educativas, ambientales, económicas, productivas, tecnológicas e industriales,

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 6


entre otras, del Lugar de desarrollo y de su entorno geográfico de influencia, desde el año 2023 ha impulsado la creación de Centros tutoriales que respondan a la formación de talento humano en los Departamentos de Norte de Santander, Santander, Bolívar, Cesar, Santander, Arauca y Magdalena mediante los Acuerdo 02 de las vigencias 2023 y 2024 por parte del Consejo Directivo.

Que, la Secretaria del Consejo Académico el día 2 de Octubre del 2024 certifica que el Consejo Académico el día 23 de septiembre de 2024, recomienda al Consejo Directivo continuar con el proceso de formalización de la creación de nuevos Centros tutoriales para el Departamento de Santander, Cesar y Arauca para la ampliación de la oferta educativa a diferentes municipios en respuesta al desafío de garantizar el desarrollo de trayectorias educativas continuas, pertinentes y completas y los territorios.

Que, el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2030 "Hacia una sociedad rural y urbana más justa, sostenible y equitativa" aprobado mediante Acuerdo No. 019 del 12 de julio de 2021 del Consejo Directivo del ISEER, plantea en el Eje Estratégico 1. Formación Rural para el Desarrollo Humano, busca la Regionalización de Oferta Educativa Rural, Línea Estratégica 2. Oferta de Programas de Pregrado y Posgrado (Educación superior y ETDH) con excelencia y pertinencia rural, Programa P8. Regionalización de la Oferta Educativa Rural las apuestas de la institución frente a la estrategia de ampliación de cobertura iniciada en la vigencia 2023 mediante la creación de centros tutoriales aprobados a través del Acuerdo No. 002 del 28 de marzo de 2023 en su fase I y Acuerdo No. 002 del 20 de marzo de 2024 del Consejo Directivo del ISEER para la fase II.

Que, el proyecto de acuerdo *"Por el cual se aprueba la creación de nuevos Centros Tutoriales para el Instituto Superior de Educación Rural – ISEER"* pretende la creación de centros tutoriales en los municipios de Río Negro (Santander), Becerril y Río de Oro (Cesar) y Arauquita (Arauca); estos centros tutoriales corresponden a la fase II y III del proyecto de regionalización en el marco de la estrategia de ampliación de cobertura.

Que el 2 de Octubre del 2024 la Profesional especializada de direccionamiento estratégico expide una certificación con destino al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural como soporte del proyecto de acuerdo *"Por el cual se aprueba la creación de nuevos Centros Tutoriales para el Instituto Superior de Educación Rural – ISEER"*.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 6

Que, una vez se surtan los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional se dará apertura de los Centros tutoriales en los Departamentos de Santander, Cesar y Arauca para la ampliación de la oferta de programas del Instituto Superior de Educación Rural-ISER.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Crear los Centros Tutoriales en las siguientes subregiones de los departamentos de Santander, Cesar y Arauca, con el fin de ampliar la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en diferentes modalidades.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
SUBREGIÓN	MUNICIPIO	CATEGORÍA CONFORME AL DNP*
Oriente	Rio Negro	Rural Disperso


DEPARTAMENTO DEL CESAR		
SUBREGIÓN	MUNICIPIO	CATEGORÍA CONFORME AL DNP
Norte	Becerril	Rural
Sur	Rio de Oro	Rural

DEPARTAMENTO DE ARAUCA		
SUBREGIÓN	MUNICIPIO	CATEGORÍA CONFORME AL DNP
Sarare	Arauquita	Rural

*Categoría según Censo poblacional 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Académico a través de su presidente, presentará informes periódicos al Consejo Directivo sobre el funcionamiento y operación de los Centros Tutoriales.

ARTÍCULO TERCERO. Facultar al Rector para realizar ante el Ministerio de Educación Nacional los trámites necesarios para la operación de los Centros Tutoriales y Lugares de Desarrollo.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
	FORMATO	Versión: 02
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 6 de 6

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y publicación y, deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, Y/O COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).


RAFAEL HERNAN SANIN BLANCO
 Presidente Delegado


GLORIA YUBID CORONADO SEPÚLVEDA
 Secretaria

Proyectó y elaboró:


 Matilde Villamizar Rivera
 Profesora


Revisó:


 Claudia Yaneth Peña Fernández
 Profesora


 Reinando José Moreno Arrieta
 P.D. de Gestión de Aseguramiento interno de la calidad


 Mauricio Alfredo Zafra Aycardi
 Vicerrector Académico


 Janeth León Tardana
 P.E. de Gestión Jurídica y Contratación


 Javier Andrés Perozo Hernández
 Asesor jurídico de la Gobernación Norte de Santander.